

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

PLAN PARCIAL SECTOR SUZD INDUSTRIAL CLAVE 5.2 "DE PRODUCCIÓN ENERGÉTICA"

MODIFICACIÓN - ADAPTACIÓN

deurza
Consultora Integral & Gestión y Servicios

JUNIO 2018

V.1.1

Deurza 64/2018

Ejemplar 001

www.deurza.es

"El formato, ideas, formulas y diseño, y demás elementos integradores son propiedad de los redactores del presente documento y concretamente de DEURZA (Desarrollos Urbanísticos de Zaragoza, S:L) por lo que queda totalmente prohibido, a expensas de su autorización, su uso más allá del necesario para lograr los fines derivados de su encargo y contratación. Asimismo, queda prohibida su copia, distribución o uso por terceros a efectos de elaboración de documentos de similares características, reservándose la parte autora el derecho a emprender cuantas acciones legales fueran pertinentes para la defensa de su trabajo y contenido intelectual".

MEMORIA

INDICE

0. MOTIVACIÓN.	8
1. ANTECEDENTES.	12
2. INTRODUCCIÓN .	15
3 SINTESIS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	19
3.1 OBJETIVO PRINCIPAL	19
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19
3.3 OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES	19
3.4 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN	20
4 EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS	27
4.1 SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS	27
4.2 ALTERNATIVA 0	27
4.3 EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL SIN LA ADAPTACIÓN	28
4.4 ALTERNATIVA ELEGIDA: ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO	28
5 DIAGNÓSTICO	30
5.1 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	30
5.1.1 TOPOGRAFÍA	30
5.1.2 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	30
5.1.3 HIDROLOGÍA	31
5.1.4 VEGETACIÓN Y FAUNA	31
5.1.5 PAISAJE.	39
5.2 RIESGOS	39
6 DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.	41
6.1 FASE DE PLANEAMIENTO	41
5.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN Y/O PUESTA EN USO DE LAS EDIFICACIONES E INTALACIONES	42
7 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	42
8 EFECTOS: CONSIDERACIONES	45
8.1 SUELO	45

8.2.	DEL AGUA.	46
8.3.	ATMÓSFERA.	46
8.4.	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.	47
8.5.	VEGETACIÓN.	48
8.6.	FAUNA.	48
8.7.	PAISAJE.	49
8.8.	DEL SUELO.	49
9	MEDIDAS DE CONTROL	51
10.-	ANÁLISIS SOBRE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	54

0.- MOTIVACIÓN

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, supone la completa adaptación de la normativa aragonesa al marco normativo básico del estado español en lo que se refiere a la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos.

El título primero, en relación con los anexos I, II y III regula el régimen general de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, en coherencia con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La evaluación ambiental estratégica tiene como objetivos promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas.

De acuerdo al artículo 11 y siguientes de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, serán objeto de evaluación ambiental estratégica el planeamiento urbanístico previsto en el artículo 12. En este sentido los apartados segundo y tercero del artículo 12 establecen qué planes serán objeto de procedimiento ordinario y cuales de simplificado de acuerdo a lo siguiente,

Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

a) El Plan General de Ordenación Urbana y el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado, así como sus revisiones, totales o parciales.

b) Las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, así como del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado que se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos:

- Que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del

medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

- Que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

- Que afecten a la ordenación estructural por alteración de la clasificación, categoría o regulación normativa del suelo no urbanizable o por alteración del uso global de una zona o sector de suelo urbanizable.

c) Los planes especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los artículos 62.1 a) y b) y 64.1 a) y b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

d) Aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico comprendidos en el apartado 3 cuando así lo determine caso a caso el órgano ambiental, de oficio o a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, así como del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado cuando:

-

- Afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

- Afectando a la ordenación pormenorizada, posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación ambiental.

- Afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos anteriores o en el apartado 2, letra b).

b) Los instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2,

cuando el planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

c) Las modificaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos han de someterse a evaluación de impacto ambiental.

En su capítulo I la Ley 11/2014 se dedica a la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, tanto la ordinaria como la simplificada, incluyendo los correspondientes trámites de consultas de carácter obligado, y que abarca desde el artículo 11 hasta el artículo 22.

El artículo 13. *Tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria*, de la citada Ley 11/2014, determina en su epígrafe primero que esta evaluación constará de los siguientes trámites:

- a) Solicitud de inicio.
- b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.
- c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.
- d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- e) Análisis técnico del expediente.
- f) Declaración ambiental estratégica

En su epígrafe segundo, el citado artículo 13, determina que el promotor del plan o programa presentará ante el órgano ambiental una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica junto con un borrador del plan o programa, la documentación exigida por la legislación sectorial aplicable y un documento inicial estratégico con la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La justificación de su sostenibilidad social.

En consecuencia, se redacta este Documento Inicial Estratégico de la adaptación - modificación del plan parcial del Sector SUZD Industrial 5.2 “de Producción energética” para dar respuesta a lo estipulado en el artículo 13 de la citada Ley 11/2014.

El presente documento se dirige al órgano ambiental, en este caso el INSTITUTO ARAGONES DE GESTIÓN AMBIENTAL (INAGA) con la finalidad de que disponga de la información pertinente para preparar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico que ha de guiar el proceso de evaluación ambiental del planeamiento.

1.- ANTECEDENTES.

Los terrenos afectados por el Plan Parcial, se encuentran ubicados en el término municipal de Escatrón (Zaragoza). Se trata, concretamente, de los terrenos comprendidos en el paraje de “La Efesa”, Polígono 5 de Concentración Parcelaria de dicho municipio.

Dichos terrenos fueron clasificados inicialmente por el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias Municipales de Escatrón (en adelante NNSS) aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio el 24 de Julio de 2001, como Suelo No Urbanizable Preservado.

En sesión Plenaria de 23 de agosto de 2002, el Ayuntamiento acordó, por unanimidad, iniciar los trámites precisos para la Modificación Puntual del Texto Refundido de las NNSS de Escatrón con el objeto de modificar la clasificación pasando de ser Suelo No Urbanizable Preservado a Suelo Urbanizable No Delimitado.

Dicha Modificación Puntual de las NNSS fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Escatrón con fecha 14 de febrero de 2003, y transcurrido el periodo de información pública el expediente fue remitido a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio la cual emitió su informe el 19 de junio de 2003, aprobándose con carácter definitivo en el Pleno del Ayuntamiento de Escatrón, en su sesión de 27 de octubre de 2003.

El Plan parcial, con la delimitación de sector, fue aprobado con carácter inicial el 30 de julio de 2003 y sometido a información pública y a los informes sectoriales preceptivos. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza emitió su informe favorable el 29 de abril de 2004.

La aprobación definitiva del Plan Parcial por el Pleno del Ayuntamiento de Escatrón se produjo el 14 de mayo de 2004, publicándose el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el 18 de octubre de 2004.

En sesión plenaria del 28 de enero de 2004, fueron aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación (BOPZ de 16 de febrero de 2004); recayendo la aprobación definitiva el 14 de mayo de 2004 (BOPZ del 18 de Junio de 2004).

En fecha 27 de Julio de 2004 el Pleno del Ayuntamiento de Escatrón adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Fase I del Plan Parcial (BOPZ de 7 de septiembre de 2004).

En fecha de 30 de noviembre de 2004, propietarios que representaban más del 50 % de la propiedad, constituyeron la Junta de Compensación del Polígono no 5 de Escatrón, constitución que se formalizó en escritura pública número 1278 del Notario de Caspe **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, habiendo sido enviada al Registro de la Propiedad y al Ayuntamiento de Escatrón para su aprobación en Pleno e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Por iniciativa de la Junta de Compensación del Polígono Industrial nº 5 de Escatrón y con fecha 9 de marzo de 2005 se redacta el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial, que fue aprobado por la Asamblea de la Junta de Compensación en fecha 15 de marzo de 2005 y aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Escatrón mediante Acuerdo de fecha 28 de Abril de 2005.

Con fecha 15 de marzo de 2007 Endesa Generación, S.A. presenta para conocimiento municipal, antes de la aprobación por la Junta de Compensación, un documento de Modificación Aislada nº 1 del Plan Parcial del Polígono 5 que recogía todas estas modificaciones, afectando a las parcelas industriales I2 e I3 y al viario interior.

En sesión plenaria celebrada el 29 de agosto de 2007, el Ayuntamiento pleno acuerda por unanimidad Aprobar inicialmente la Modificación nº 1 del Plan Parcial Polígono 5 presentada por ENDESA con dos condiciones referentes al tratamiento del viario de acceso y de ubicación de aparcamientos.

En la citada sesión plenaria acordaba igualmente, y entre otras, que las modificaciones deberían introducirse en la documentación antes de la apertura del periodo de información pública y que *“Una vez aprobada la Modificación nº 1 se tramitará la modificación del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización...”*

A inicio del mes de febrero de 2008 se presenta en el Ayuntamiento de Escatrón el documento modificado para su tramitación y exposición pública que se realiza en el BOPZ no 37 del día 15 de Febrero de 2008 sin que se produzcan alegaciones al mismo según certificado del Secretario Municipal de 25 de Marzo de 2008.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 27 de junio de 2008, adoptó entre otros los siguientes acuerdos, *“Emitir informe favorable, con*

carácter previo a la resolución definitiva municipal, con relación a la Modificación Aislada número 1 del Plan Parcial del Polígono 5 de concentración parcelaria de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Escatrón”

Finalmente, y con fecha, 30 de Julio de 2008, el pleno del Ayuntamiento de Escatrón aprobó con carácter definitivo la Modificación número 1 del Plan Parcial del Polígono 5 (publicada en el BOPZ número 200 de 30 de agosto de 2008)

Durante la tramitación de la modificación del Plan Parcial, y con fecha, 6 de marzo de 2008 se presenta en el Ayuntamiento de Escatrón el “Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del polígono 5 de concentración parcelaria de Escatrón (Zaragoza)” que modificaba el proyecto anterior adaptándolo a la modificación puntual nº 1 del citado Plan Parcial.

El pleno del Ayuntamiento de Escatrón, en sesión de 30 de Julio de 2008, aprueba, con carácter inicial, la modificación del proyecto de urbanización (publicada en el BOPZ número 196 de 26 de agosto de 2008).

Posteriormente, la mercantil Ignis Energía procede a adquirir la totalidad de activos en el sector titularidad de la sociedad Global 3. Entre ello se sitúa la planta de Ciclo combinado.

Finalmente, tras formalizar la citada operación, adquiere asimismo la totalidad de activos propiedad de Endesa Generación, constituyéndose como propietario único del sector. Paralelamente a lo anterior, se tramitan distintos proyectos solares de producción de energía, entre los que destaca el Proyecto “Peaker”, coincidente con el ámbito del sector que nos ocupa. La totalidad de proyectos son declarados como inversiones de interés autonómico por el Gobierno de Aragón, con lo que ello implica en cuanto a la reducción de plazos en su tramitación.

2.- INTRODUCCIÓN.

El presente documento, referido a la Adaptación – Modificación del Plan Parcial del Sector SUZ Industrial 5.2 “*de producción energética*” de Escatrón, debe servir como elemento de base a la hora de valorar por parte de INAGA las afecciones y efectos del documento sobre el medio ambiente.

La entrada en vigor de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón supone un paso más a los efectos de adaptar la normativa a los dictados de Europa en materia medioambiental y desarrollar un programa de protección activa del medio. La norma incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y supone la realización de un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para los planes y programas que elaboren las diferentes Administraciones Públicas, entendido como un instrumento de integración del medio ambiente en las políticas sectoriales, con el objetivo de garantizar un desarrollo sostenible que permita afrontar los grandes retos de la sostenibilidad como el uso racional de los recursos naturales, la prevención y reducción de la contaminación, la innovación tecnológica y la cohesión social, a la vez que fomenta la transparencia y la participación ciudadana.

Por tanto, de conformidad con la legislación vigente, el presente informe constituye el DOCUMENTO DE INICIO para Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE) de la Adaptación – Modificación del Plan Parcial del Sector SUZ Industrial 5.2 “*de producción energética*” de Escatrón, en lo sucesivo Plan Parcial, promovido por la Junta de Compensación e Ignis Energía. El documento de planeamiento se somete así al procedimiento de EAE requerido por la ley 11/2014, realizando una evaluación sobre los objetivos de la planificación, un diagnóstico de la situación actual, una descripción de los procesos que se seguirán para la elaboración de la Adaptación – Modificación y una aproximación a los efectos ambientales previsibles.

El artículo 11 de la ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón define el ámbito de aplicación de la ley al decirnos que la presente ley será de aplicación a los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades que se pretendan desarrollar en el ámbito territorial de Aragón susceptibles de producir efectos sobre el medio ambiente de acuerdo con lo establecido en la presente ley, sin perjuicio de aquellos cuyo control y

evaluación ambiental corresponda a la Administración General del Estado conforme a las competencias que se le atribuyen por la legislación básica estatal. El artículo 12 de la norma establece cómo se realizará el procedimiento de evaluación estratégica del planeamiento urbanístico. El apartado primero del precepto establece que *“la evaluación ambiental estratégica del planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos establecidos en este capítulo, con las especialidades señaladas en el presente artículo”*. En este sentido el apartado b) del apartado 2º del precepto establece que *“se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria:*

“b) Las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, así como del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado que se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos:

- *Que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.*

- *Que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.*

- *Que afecten a la ordenación estructural por alteración de la clasificación, categoría o regulación normativa del suelo no urbanizable o por alteración del uso global de una zona o sector de suelo urbanizable”*.

En cuanto a la tramitación debemos recordar que de acuerdo al artículo 13 de la norma, la EAE ordinaria constará de los siguientes trámites,

- a) Solicitud de inicio.
- b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.
- c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.
- d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- e) Análisis técnico del expediente.
- f) Declaración ambiental estratégica.

El promotor del plan o programa presentará ante el órgano ambiental una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica junto con un borrador del plan o programa, la documentación exigida por la legislación sectorial aplicable y un documento inicial estratégico con la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La justificación de su sostenibilidad social.

Para determinar el alcance del estudio ambiental estratégico, el órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a los siguientes destinatarios para que, en el plazo máximo de un mes, formulen las sugerencias y observaciones que consideren oportunas:

- a) A las Administraciones públicas titulares de competencias vinculadas a la protección del medio ambiente.
- b) Al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.
- c) Al departamento competente en materia de ordenación del territorio.
- d) A las entidades locales previsiblemente afectadas por la aprobación y futura ejecución del plan o programa. Asimismo, las entidades locales se pronunciarán también sobre la sostenibilidad social del plan o programa, según lo indicado en el artículo 9.4.
- e) A las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, previsiblemente afectadas por el plan o programa que previamente hubieran sido identificadas por el promotor o por el órgano sustantivo o ambiental.

3.- SINTESIS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

3.1.- OBJETIVO PRINCIPAL.

El objetivo principal de la adaptación del plan parcial es el de replantear en su totalidad la ordenación del sector y reparametrizarlo para permitir la implantación de usos de carácter productivo desde una perspectiva de la generación de la energía eléctrica.

La nueva propuesta prevé una adaptación de los parámetros urbanísticos de tal modo que el aprovechamiento materializable en el ámbito se ve drásticamente reducido puesto que las nuevas propuestas de usos a implantar no van a hacer uso del mismo.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

La modificación plantea los siguientes objetivos específicos a partir de lo reordenación del ámbito,

- Reparametrización del sector, ajustando los índices máximos de aprovechamiento a las necesidades reales.
- Reajuste de los usos previstos y del enfoque global del ámbito.
- Reestandarización del ámbito de acuerdo a los nuevos valores fijados.
- Reajuste de las previsiones de infraestructuras puesto que las ejecutadas no se corresponden, en caso alguno, con lo previsto en origen por el planeamiento.

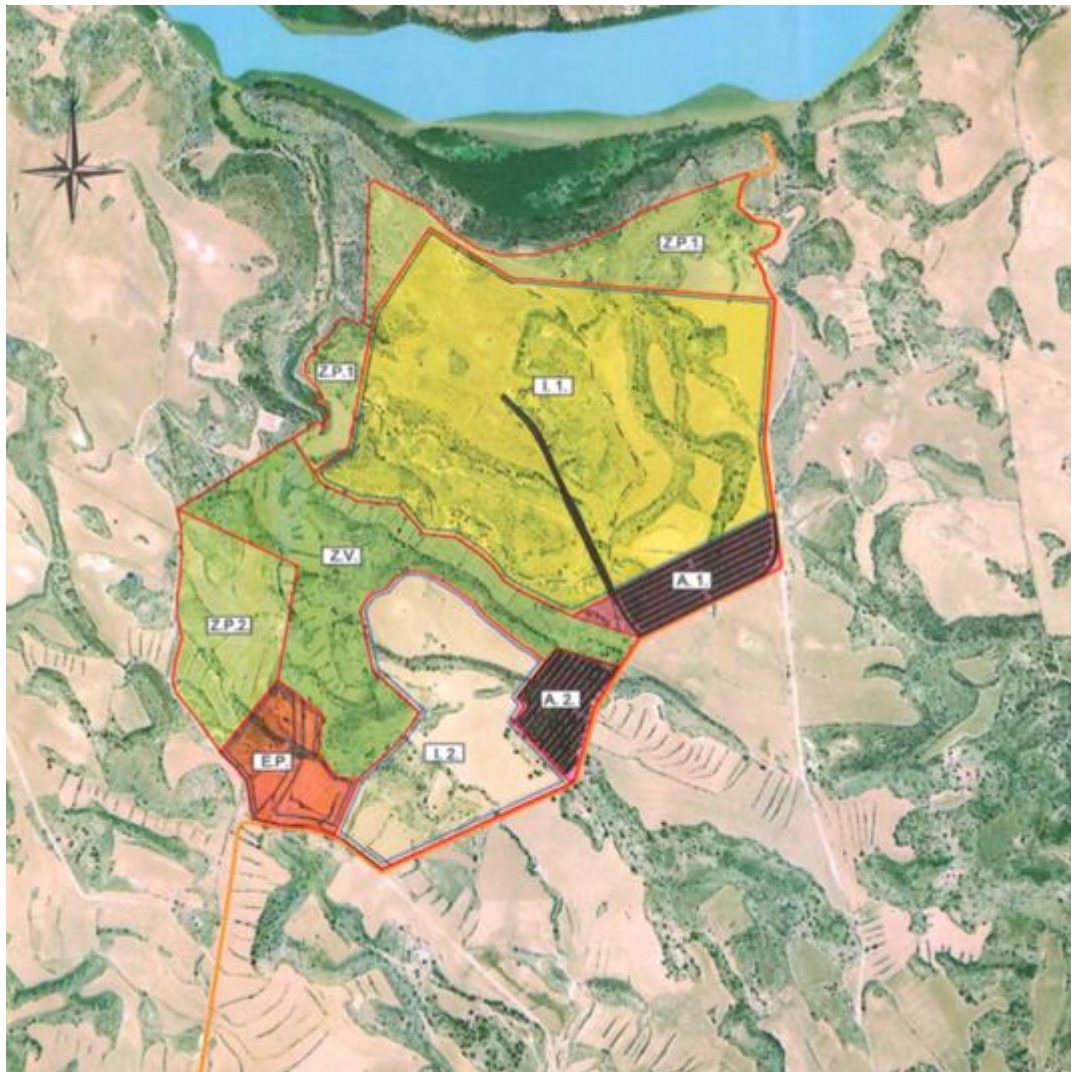
3.3.- OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

- Ajustar la capacidad edificatoria máxima del ámbito y la ocupación del suelo.
- Permitir la implantación de medios de producción de energía eléctrica limpia a partir del sol.

3.4.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

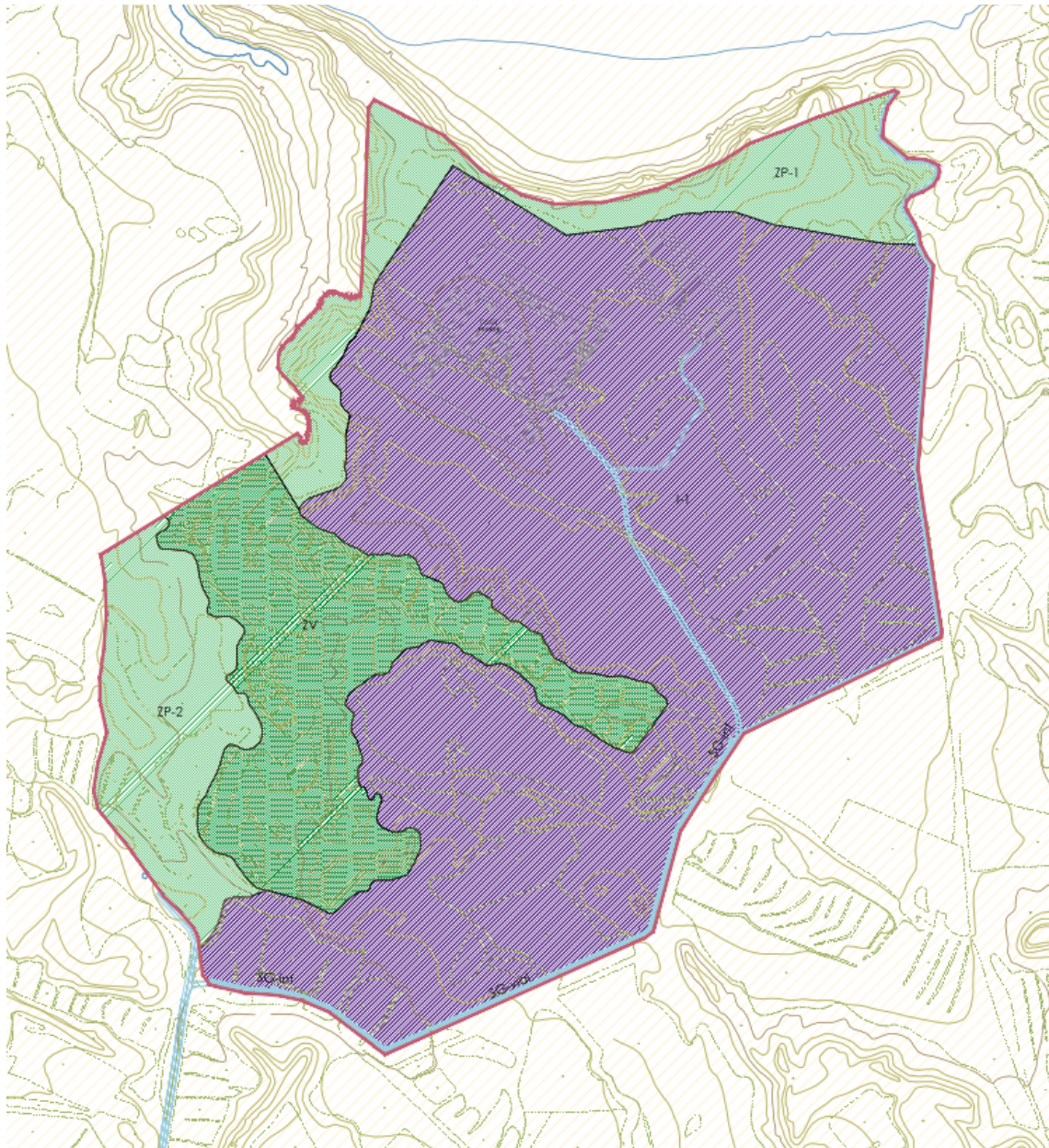
La modificación plantea una nueva ordenación del ámbito de acuerdo a lo siguiente,

a) Ordenación vigente:



Aprovechamiento previsto: 416.817,00 m²

b) Ordenación propuesta:



Aprovechamiento previsto: 50.000,00 m²

A continuación, se ofrece cuadro resumen con las comprobaciones comparativas entre las exigencias normativas del TRLUAr y lo propuesto en el presente documento,

	TRLUAR	%		PLAN PARCIAL MODIFICADO	%
ESPACIOS LIBRES	111.213,74	8%		209.968,33	15,10 %
APARCAMIENTOS	2.475,00	0,22%		2.475,00	0,18%
ZONAS DE PROTECCIÓN PERIMETRAL	0,00			236.082,20	16,98%
TOTAL	113.688,74	8,22%		448.525,54	32,26%

Como se puede observar el planeamiento prevé la eliminación de dotaciones locales previstas en origen, pero por el contrario plantea una drástica reducción del aprovechamiento materializable en el ámbito, manteniendo unos grandes espacios libres de calidad que esponjan de una manera óptima el suelo.

A mayor abundamiento debemos indicar que la modificación nace de la necesidad de acomodar el planeamiento a la implantación de unos parques fotovoltaicos declarados de interés autonómico por el Gobierno de Aragón. Mediante la Orden EIE/2066/2017, de 29 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de noviembre de 2017, se procedió a declarar de interés autonómico los proyectos de doce instalaciones fotovoltaicas en los términos municipales de Escatrón y Chiprana (Zaragoza).

La planta que afecta al Sector SUZD 5.2 Industrial es la denominada Peaker Solar, S.L.

Mercantil promotora	Planta fotovoltaica	Potencia instalada (MWp)	Potencia nominal MW	Localización
ESCARNES SOLAR, S.L	ESCARNES SOLAR	40,18	37,77	ESCATRÓN
ENVITERO SOLAR S.L	ENVITERO SOLAR	45,62	42,88	ESCATRÓN
MOCATERO SOLAR, S.L	MOCATERO SOLAR	40,18	37,77	ESCATRÓN
IGNIS SOLAR UNO, S.L	IGNIS SOLAR UNO	49,88	46,89	ESCATRÓN
MEDIOMONTE SOLAR, S.L	MEDIOMONTE SOLAR	49,88	46,89	ESCATRÓN
ESCATRÓN SOLAR DOS, S.L	ESCATRÓN SOLAR DOS	49,88	46,89	ESCATRÓN
EMOCION SOLAR, S.L	EMOCION SOLAR	49,88	46,89	ESCATRÓN
PEAKER SOLAR. S.L	PEAKER SOLAR	24,00	22,56	ESCATRÓN
VALDELAGUA WIND POWER, S.L	VALDELAGUA	49,88	46,89	CHIPRANA
ENERGIA SIERREZUELA, S.L	SIERREZUELA	49,88	46,89	CHIPRANA
EL ROBLEDO EÓLICA, S.L	EL ROBLEDO	49,88	46,89	CHIPRANA
RIBAGRANDE ENERGIA, SL	RIBAGRANDE	49,88	46,89	CHIPRANA

Debemos recordar que Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-Ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo tanto la producción energética en Aragón, como la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

De acuerdo al artículo 10 del citado Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, referido a “urbanismo”,

“Se reducirán a la mitad los plazos establecidos legalmente en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico, cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón.”

Asimismo, continúa diciendo que,

“Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.”

Para finalizar recordando que,

“En los casos en que se requiera licencia de actividad clasificada o de apertura podrá tramitarse y concederse anticipadamente la licencia urbanística.”

A los efectos medioambientales del presente plan parcial, el artículo 11 de la misma norma fija de forma clara que,

“Se reducirán a la mitad los plazos establecidos legalmente en aquellos procedimientos medioambientales que resulte preciso tramitar para la ejecución de las inversiones declaradas de interés autonómico, todo ello sin perjuicio de los plazos establecidos en la legislación básica del Estado.”

Según se indica por la empresa promotora, la construcción de las doce plantas fotovoltaicas, con una potencia instalada total que alcanza los 549,020 MW, supondrá una inversión de aproximadamente 330 millones de euros y una producción de energía estimada de 1.100 Gwh anuales. Conforme se informa por la Dirección General de Energía y Minas, *“la zona de los términos municipales de Escatron y Chiprana cuenta con un elevado índice de radiación para su latitud, 2.000 horas equivalentes de potencia solar pico, lo que justifica que los promotores estimen que la generación de energía eléctrica que producirán las doce plantas sea de 1.100 GWh/año, un 8% de la electricidad generada con tecnología solar en 2016 en el territorio peninsular”*.

Además de los beneficios medioambientales que conllevará la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, la mercantil solicitante ha previsto que el desarrollo de estos doce proyectos supondrá la creación de 500 puestos de trabajo con picos de 600 trabajadores en la fase de construcción. En la fase de explotación, que se extenderá previsiblemente durante veinticinco a treinta años, se estima que se necesitarán para la operación y mantenimiento de las doce centrales fotovoltaicas entre 40 y 100 puestos de trabajo directos e indirectos.

Por otra parte, se prevé que los proyectos tengan un importante impacto positivo en la economía de los municipios de Escatrón y Chiprana y su comarca, ayudando a fortalecer el tejido industrial de la zona y a generar actividad para las empresas auxiliares que existen o se puedan crear como consecuencia de la implantación de estos proyectos (talleres eléctricos y mecánicos, suministradores de material o empresas de servicios en general), además del efecto tractor en las empresas de la zona pertenecientes al sector de la construcción, instalaciones y servicios, por la gran cantidad de medios humanos y materiales necesarios durante la fase de construcción.

Desde el punto de vista medioambiental, se considera que las instalaciones proyectadas evitarán la emisión de gran cantidad de gases contaminantes: 1.075.800 toneladas de CO₂ si esta energía se produjera con centrales térmicas de carbón o 446.600 toneladas si se produjera con centrales térmicas de gas natural.

Por último, hay que indicar que el proyecto de las doce plantas fotovoltaicas cuya declaración de inversión de interés autonómico se ha solicitado, se convertirá en el mayor proyecto solar fotovoltaico de Europa, con 549,020 MW de potencia total instalada y una superficie total de 2.369 hectáreas (1685 Has en Escatrón y 684 Has en Chiprana).

4.- EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.

4.1.- SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

Escatrón es un municipio español en la Ribera Baja del Ebro, provincia de Zaragoza, Aragón. Tiene una población de 1 113 habitantes (INE 2014) y un área de 94,64 km².

Distante 78 km de Zaragoza, Escatrón se emplaza en el centro de la Depresión del Ebro en una zona de depósitos cuaternarios del mismo, en las cercanías de la desembocadura del Martín. Es una zona llana de baja altitud —el núcleo urbano se sitúa a 143 msnm—, cuyo clima tiene cierta continentalidad dentro de su carácter mediterráneo, con escasas precipitaciones. Su temperatura media anual es de 15,6° C y su precipitación anual de 378 mm.

El modelo de desarrollo fijado por sus normas subsidiarias es claramente obsoleto y debemos considerarlo superado. No obstante, ello, considerar que se trata de un modelo de crecimiento circuncéntrico entorno a un núcleo tradicional. Aún habiendo dicho lo anterior, debemos recordar que el emplazamiento del sector SUZ Industrial 5.2 se encuentra aislada y el mismo debe su ubicación a la Central de Ciclo combinado ya ejecutado en el mismo.

4.2.- ALTERNATIVA 0

La primera de las alternativas supone no ejecutar el planeamiento que se propone. Y por ende poner en claro riesgo de viabilidad la implantación de los parques fotovoltaicos previstos en el emplazamiento de referencia y que han sido declarados de interés económico de autonómico.

Esta alternativa o Alternativa 0 se descarta de forma automática por cuanto el alcance de la actuación debemos considerarlo como prioritario y necesario para permitir la implantación de unas nuevas infraestructuras que van a producir energía eléctrica limpia. La actuación global en la que se enmarcan los parques a instalar en el sector debe ser considerada como la de mayor entidad de Europa en cuanto a extensión y producción eléctrica.

4.3.- EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL SIN LA ADAPTACIÓN DE PARAMETROS.

La no aprobación del documento de planeamiento sin duda generará efectos negativos en el municipio puesto que impedirá la implantación del parque fotovoltaico de referencia y por ende la pérdida de una nueva fuente de energía sostenible y la consiguiente desaparición de sinergias económicas y laborales importantes para el municipio y su entorno.

4.4.- ALTERNATIVA ELEGIDA: ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

El objetivo es alcanzar una regulación acorde con la realidad imperante en el momento actual, una regulación que supere las previsiones de un planeamiento redactado hace más de doce años y cuyas previsiones iniciales no se han cumplido y que además incluso debemos considerarlas como superadas

La nueva ordenación y parametrización propuesta va a permitir un desarrollo del suelo con una menor ocupación de actos edificatorios y además facilitará la implantación de las iniciativas fotovoltaicas indicadas.

Los aspectos ambientales integrados en el planeamiento promueven actitudes de sostenibilidad que tienen en cuenta la situación actual del medio natural y la manera de mantenerlo, sin que esto entre en conflicto con los intereses de desarrollo municipales.

Hay una serie de indicadores ambientales que muestran la predisposición del Plan a la creación de un espacio municipal con un Planeamiento Urbanístico sostenible y en consonancia y armonía con el medio natural en el que está inmerso:

- Evitar el consumo innecesario de suelo y generación de excesos edificatorios.
- Mejora de la calidad del espacio reduciendo la huella de afección.
- Permitir implantaciones industriales que en principio se corresponden con la generación de actuaciones de generación energética a partir de fuentes sostenibles desde un punto de vista medioambiental.

Recordar no obstante que la modificación solo plantea una modificación concreta de determinados parámetros urbanísticos y de ordenación interior del sector. No

implica una alteración urbanística de la clasificación y por ende una alteración del equilibrio existente en cuanto al suelo y su vocación y afección.

5.- DIAGNÓSTICO.

5-1.-CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

El terreno presenta una orografía mixta que incluye parcelas llanas rodeadas de pequeñas colinas aisladas o alineaciones de colinas de escasa altura de laderas pronunciadas. El Sector se localiza sobre una plataforma terciaria, junto al río Ebro, que discurre unos 30 m. por debajo del terreno elegido, formando un conjunto de meandros encajados desde Sástago a Escatrón; el ámbito se encuentra inmediato a la cola del embalse de Mequinenza, con un nivel de aguas sometido a las variaciones que el régimen de explotación y el recurso imponen.

5.1.1.- CLIMA

El área se encuentra dentro de una región dominada por el clima mediterráneo. EN el entorno de Escatrón y su núcleo poblacional, el clima es semiárido, mesotérmico próximo al megatérmico (Clasificación de Thornthwaite).

5.1.2.- GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

El ámbito se sitúa dentro de la depresión del Ebro, donde destaca la existencia de materiales cenozoicos. La formación geológica que conforma el sustrato se compone de areniscas con intercalaciones de arcillitas y limolitas, depositados en un ambiente de abanico aluvial con canales mayoritariamente anastomosados.

Los materiales cuaternarios son depósitos de naturaleza arcillosa y limosa y proceden del lavado, corto transporte y depósito del material de alteración. Se detecta una costra calcárea de unos 15 cm de espesor. La forma del terreno está marcada por el río Ebro, que está profundamente encajado y forma meandros. El encajamiento fluvial ha originado acantilados que en la actualidad se encuentran activos. En la zona es normal la formación de vales que en la actualidad se encuentran colmatadas con depósitos limosos.

5.1.3.- HIDROLOGÍA

La escorrentía superficial se evacua por medio de los vales, que tienen una amplia cuenca de recepción que recoge aguas de lluvia y origina avenidas espontáneas. En el área en que se sitúa y concreta el sector no existen cuencas de recepción amplias ni vales bien desarrolladas.

La formación terciaria es de permeabilidad muy baja, pudiendo existir circulación en las fallas y diaclasas. El nivel piezométrico se encuentra a una cota próxima a la de la lámina de agua del río.

5.1.4.- VEGETACIÓN Y FAUNA

Ei área estudiada se encuentra incluida dentro del piso mesomediterráneo, el de mayor extensión territorial de la Península Ibérica. El termoclíma se sitúa entre los 13 y los 17 °C de temperatura media anual y el invierno es ya acusado con una temperatura media inferior a 4º C. En el ombroclima semiárido, que corresponde a la zona de estudio, la precipitación anual es inferior a los 350 mm anuales y no llegan a formarse en el clímax ¡os bosques densos creadores de sombra de los *Quercetalia ilicis*, sino los matorrales o bosquetes densos de los *Pistado - Rhamnetalia aiaterni*.

Dentro del piso mesomediterráneo la vegetación potencial corresponde a la Serie mesomediterránea aragonesa, murciano - manchega, murciano - aimeriense y setabense sem¡árida de la coscoja (*Quercus cocdfera*). *Rhamno (ydoidis - Quercetum cocdferae sigmetum*. En su etapa madura corresponde a bosquetes densos de *Quercus cocdfera*, en los que prosperan diversos espinos, sabinas, pinos y otros arbustos mediterráneos.

Son especies bioindicadoras las siguientes:

Nombre de la serie	Murciano - bético ~ aragonesa de la coscoja <i>Quercus</i>
Arbusto dominante	<i>cocdfera</i>
Nombre fitosociológico	<i>Rhamno lycioidis - Querceto cocdferae sg.</i>

I. Bosque	<i>Pinus halepensis</i>
-----------	-------------------------

II. Matorral denso	<i>Quercus cocdfera Rhamnus tycioides Pinus halepensis</i> <i>Juniperus phoenicea</i>
--------------------	--

III. Matorral degradado	
-------------------------	--

Sideritis cavanillesii Linum suffruticosum Rosmarinas officinatis
Helianthemum marifolium

IV. Pastizales	
----------------	--

Stipa tenacissima Lygeum spartum Brachypodium
ramosum

El rasgo esencial de esta serie es la escasez de las precipitaciones a lo largo del año, lo que resulta un importante factor limitante. Otro carácter general de estos territorios es la presencia y extensión que muestran las formaciones vivaces nitrófilas leñosas de *Salsola vermiculata*, *Artemisia herba - alba*, *Atriplex halimus*, etc.

La zona de estudio se encuentra en el límite entre la faciación típica caracterizada por el dominio del coscojar continental (*Rhamno lycioides ~ Quercetum cocciferae cocciferetosum*) y su variante termófila caracterizada por la presencia de arbustos que prosperan con inviernos más cálidos (*Rhamno lycioides - Quercetum cocciferae pistacietosum*).

La faciación termófila aparece como consecuencia de la suavización de las temperaturas invernales debido a la creciente influencia moderadora del Mediterráneo, que envía corrientes cálidas a través del río Ebro. Fisionómicamente, la vegetación potencial está representada por un pinar aclarado de *Pinus halepensis* o por una maquia de coscoja (*Quercus coccifera*) junto con arbustos más termófilos, entre los que destaca el lentisco (*Pistacia lentiscus*), *Globularia alypum*, *Erica multiflora*, *Ephedra fragilis*, etc.

El coscojar típico tiene la siguiente composición:

- Estrato Arbóreo

Estaría constituido en esta zona por un pinar de Pino carrasco (*Pinus halepensis*) muy abierto.

- Estrato arbustivo y lianoide

Está formado por Coscoja (*Quercus coccifera*), Sabina negra (*Juniperus phoenicea*), Escambrón (*Rhamnus lycioides*), Romero (*Rosmarinus officinalis*), Tomillo (*Thymus vulgaris*), *Daphne gnidium*, *Rubia peregrina*, *Smilax aspera*, etc.

- Estrato herbáceo

Constituido por lastonares en los que domina el Lastón (*Brachypodium retusum*), acompañado de Lechetrezna (*Euphorbia charadas*), *Teucrium chamaedrys*, *Carex halleriana*, o albardineras de *Lygeum spartum* acompañado de diversas especies del género *Stipa*.

- Variante en ambiente termófilo, que aparece hacia el este de la actuación.

La Coscoja aparece menos frecuentemente, siendo desplazada por la Sabina negra. Dominan los arbustos y subarbustos termófilos, tales como el Lentisco

(*Pistacia lentiscus*), *Globularia alypum*, *Erica multiflora*, *Cytisus fontanesii*, *Cistus clusii*, *Orobanche gracilis* o el endemismo monegrino *Boleum asperum*.

Al norte de la zona de actuación, el río Ebro marca un tipo de vegetación azonai, no identificada con el piso mesomediterráneo y constituida, en sus etapas climáticas, por bosques caducifolios de ribera (alisedas, choperas y olmedas), junto a una rica vegetación riparia.

VEGETACIÓN ACTUAL

Las comunidades vegetales identificadas son:

- As. Roemerieto-hypecoetum: es la comunidad arvense propia de este medio. Aparece asociada a los campos de cultivo dedicados principalmente a la cebada. Especies características: *Hypocoum procumbens*, *Vicia peregrina*, *Roemeria hybrida*, *Sysimbrium crasifolium*. Después de la cosecha aparecen *Salsola kali*, *Amaranthus blitum*, *Convolvulus arvensis*, *Heliotropium europaeum*. Los campos de cultivo se localizan en las zonas más bajas, entre los paleocanales de areniscas.
- As. *Rhamno lycioides* - *Quercetum cocciferae*: Es el coscojar típico, que se desarrolla sobre los paleocanales de areniscas y sobre los pequeños barrancos que se dirigen hacia el Ebro. En general tiene una baja cobertura apareciendo como un matorral en el que prosperan la coscoja y sus acompañantes típicos. Abunda el lentisco (*Pistacia lentiscus*), por lo que podemos considerar que la influencia del cercano Ebro favorece la instalación de la variante termófila del coscojar continental, que penetra hacia el oeste en las zonas más próximas al río, mientras que en las zonas más alejadas dominará la faciación típica. Especies características: *Quercus coccifera*, *Pinus halepensis*, *Rhamnus lycioides*, *Juniperus phoenicea*, *Juniperus oxycedrus*, *Ephedra major*, *Viola rupestris*, *Viscum album*, *Epipactis microphylla*. La subasociación *cocciferetosum* (faciación típica) tiene como especies diferenciales a *Thymelaea tinctoria*, *Arctostaphylos uva-ursi* var. *crassifolia*, mientras que la subasociación *pistacietosum* (faciación termófila) tiene como especies diferenciales a *Pistacia lentiscus*, *Helianthemum origanifolium* y *Globularia alypum*. En ciertas zonas se ha desarrollado un pinar de pino carrasco (*Pinus halepensis*), característico de esta asociación y que, en el mapa, se ha individualizado por su importancia en la nidificación de ciertas aves.
- As. Rubio - *Populetum albae* : comunidad asociada a las riberas de los ríos más importantes del Valle del Ebro. Están formados por un bosque denso de chopos y álamos. Especies características: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Ulmus minor*, *Rubus*

- ulmifolius, *Fraxinus angustifolia*, *Lithodora fruticosa*, *Viola odorata*, *Bryonia dioica*, *Cucubalus baccifer*, etc. Aparece en las riberas del Ebro, en las zonas mejor conservadas.
- As. *Tamaricetum africanae*: son comunidades que ocupan las orillas de los ríos y barrancos del Valle del Ebro, en la orla más próxima al río y por delante de las choperas. Especies características: Tamariz (*Tamarix canariensis*, *Tamarix africana*), Caña (*Arundo donax*), *Erianthus ravennae*, *Inula viscosa*, *Hioschoenus romanus*, *Imperata cylindrica*, *Brachypodium phoenicoides*, etc. Suele ir orlado por un matorral denso de sosera (*Atriplex halimus*). Se trata de un bosque denso pero poco umbrío, discretamente halófilo y nitrófilo. En la zona de estudio es la formación predominante en las proximidades del Ebro, mientras que las choperas tienen una extensión más reducida.
 - As. Rosmarino - *Linnetum suffruticosi*: es una comunidad que se presenta como degradación del coscojar primitivo. Especies características: Romero (*Rosmarinus officinae*), Lino blanco (*Linum suffruticosum*), *Salvia lavandulifolia*, *Hedysarum confertum*. Aparece en algunas zonas de la finca en la que se pretende instalar la Central como consecuencia del abandono de los cultivos y de la posterior recolonización del espacio por especies del coscojar. Se manifiesta como una comunidad prácticamente monoespecífica, con dominio total del romero.
 - As. Salsolo - *Artemisietum herba - albae*: es una comunidad que aparece en los lugares secos y nitrificados. Son los ontinares. Especies características: Ontina (*Artemisia herba -alba*), Sisallo (*Salsola vermiculata*), Sosera (*Atriplex halimus*), Rebollo (*Camphorosma monspeliaca*). Aparece también en algunos lugares de la finca en la que se pretende instalar la Central, en las zonas más profusamente pastoreadas.
 - Coscojares. Ocupan una gran parte del territorio analizado, situándose sobre las areniscas que forman los paleocanales. Habitualmente son formaciones poco densas, sometidas a frecuentes derrubios provocados por la erosión de las arcillas que provocan la caída de las piedras y bloques de arenisca situados sobre ellas. En la mayor parte del territorio estudiado son coscojares en los que aparecen especies termófilas, principalmente el lentisco (*Pistacia lentiscus*). En ciertas zonas presentan un aspecto más denso, con una buena riqueza en las especies características de estas comunidades.
 - Pinares. Aunque pertenecen a la misma asociación que los coscojares siendo que en estos domina el estrato arbóreo, en el mapa se han individualizado aquellas masas de pino carrasco (*Pinus halepensis*) que forman bosquetes más o menos

densos debido a su importancia en la nidificación de algunas especies de aves. Son pinares formados por un estrato arbóreo con pino carrasco acompañado de los arbustos típicos del coscojar, aunque con una ausencia notable de la coscoja.

- Vegetación de ribera.

Constituida esencialmente por tamarizales, y por alamedas de chopo y álamo blanco, fresno, y olmo. Se sitúan en las orillas del río Ebro y del embalse de Mequinzenza, constituyendo formaciones densas y ricas en especies, principalmente si nos referimos a las alamedas. Los tamarizales ocupan la primera línea de vegetación arbustiva que puede ser muy ancha, incluso llegar en algunos tramos hasta 145 m. Esta vegetación en límite exterior se ve sustituida por una estrecha orla (<10 m) de alameda.

CARACTERÍSTICAS DE LA VEGETACIÓN

La vegetación natural se distribuye de una forma muy precisa. En los fondos de los vales, los cultivos de secano dominan ampliamente toda la superficie estudiada. Rodeando las partes más bajas se sitúan los paleocanales de areniscas, cubiertos de una forma muy irregular por coscojares y pinares. Las zonas con suelo mejor estructurado y protegidas de los rigores del sol están cubiertas por bosquetes de pino carrasco, mientras que, en el otro extremo, en los lugares en los que el suelo fértil es escaso y la influencia del sol y el viento es manifiesta, se desarrolla un matorral de coscoja con muy baja cobertura. Uno y otro definen los extremos de un gradiente, dentro del que se puede incluir toda la vegetación natural del espacio estudiado, a excepción de la vegetación de ribera.

En los pequeños valles que van a parar al río Ebro se desarrollan comunidades de coscojares. Hacia el río y en las zonas más próximas a las orillas, la fluctuación del embalse hace que se desarrollen comunidades poco densas de anuales pioneras y nitrófilas.

El bosque de ribera alcanza un buen desarrollo, aunque en la zona más próxima a la actuación prevista predominan claramente los tamarizales, siendo más escasas las alamedas. El bosque de ribera presenta un aspecto denso y bien estructurado.

FLORA CATALOGADA, ELEMENTOS SINGULARES: ESPECIES. Y COMUNIDADES

En la actualidad y para el ámbito del Proyecto no se ha detectado la presencia de especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (R.D. 439/1990 de 30 de marzo) o en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995 de 28 de marzo),

Se ha buscado activamente la presencia de *Férula loscosii* (catalogada en Peligro de Extinción) y *Thymus loscosii* (catalogada en Peligro de Extinción). De la primera especie parece rara su presencia en la zona estudiada dada la escasa idoneidad del sustrato (arenoso con limos y arcillas) procedente de la meteorización de los paleocanales. No obstante, podrían existir ejemplares de tomillo sanjuanero (*Thymus loscosii*), característico de matorrales de zonas secas sobre suelos pobres.

En cuanto a comunidades, cabe destacar aquellas definidas como tipos de Hábitats Naturales de Interés Comunitario incluidas en el Anexo I del RD 1997/95 y RD 1193/98 que trasponen la Directiva Hábitats de la CEE (92/43/CEE de 21 de mayo de 1992).

Las Comunidades o Hábitats Naturales de Interés Comunitario incluidas en el Anexo I presentes en el área de estudio son las siguientes:

- 3250 vegetación de gujarrales de lechos fluviales mediterráneos.
- 3280 vegetación de céspedes vivaces decumbentes de ríos mediterráneos.
- 92A0 Saucedas y choperas mediterráneas.
- 92D0 Arbustedas, tarayares y espinares de ríos, arroyos, ramblas y lagunas.

Todos los hábitats de interés comunitario presentes en el área de estudio están ligados a los ecosistemas fluviales y, por tanto, no afectados por la actuación. Ninguno de ellos está considerado como Hábitat Prioritario.

En cuanto a la fauna dominante, debemos indicar que, en esta zona, es la propia de ecosistemas mediterráneos (mesomediterráneos), enriquecidos circunstancialmente con especies Eurosiberianas que penetran en este ambiente favorecidas por la presencia del Río Ebro y por las rutas migratorias que lo cruzan.

ANÁLISIS DE LAS ESPECIES MÁS SIGNIFICATIVAS

Ai menos conocemos la presencia en la zona de estudio, ya sea regular o esporádica, 3 moluscos, 11 peces, 5 anfibios, 10 reptiles, 103 aves, y más de 12 mamíferos. En total más 144

especies de vertebrados, de los que 101 están incluidas de forma oficial en los Catalogados de Especies Amenazadas Nacional y Autonómico, además del grupo de los quirópteros.

De estas especies catalogadas las que superan la categoría de "Interés especial" son:

- *Milano Real* (*Milvus milvus*):
- *Gruña Común* (*Grus grus*):
- *x Alimoche* (*Neophron percnopterus*):.
- *Cigüeña Blanca* (*Ciconia ciconia*)
- *Aguilucho Cenizo* (*Circus pygargus*).
- *Aguilucho Pálido* (*Circus cyaneus*):
- *Cernícalo Primilla* (*Falco naumanni*):

El área de estudiada que pertenece al municipio de Escatrón queda fuera del Ámbito de aplicación de Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo Primilla (D109/2000). Durante la realización de los trabajos de campo no se ha localizado a esta ave si bien se sabe de una reciente colonización en 2002, Otros primiliares conocidos, se localizan a distancias superiores a 4 kilómetros del área de estudio.

- Sisión (*Tetrax tetrax*) y Ortega (*Pterocles orientalis*): De presencia muy poco probable en el área de estudio, que puede alcanzar a partir de las reducidas poblaciones (< 12 individuos) que habitan ta subestepa cerealista situada al Sur en Castelnou, Samper de Calanda y el Desierto de Calanda
- Chova Piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*): en la zona viven algunas parejas que pueden ser reproductor en mases y parideras abandonados.
- El grupo de los Quirópteros.

Otras especies también de gran interés y declaradas de Interés Especial: habitan o son visitantes regulares del área de estudio

- Milano negro (*Milvus migrans*):
- Buitre Leonado (*Gyps fulvus*):
- Culebrera Europea (*Circaetus gallicus*):
- Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*):
- Aguila Real (*Aquila chrysaetos*):
- Halcón Peregrino (*Falco peregrinus*):

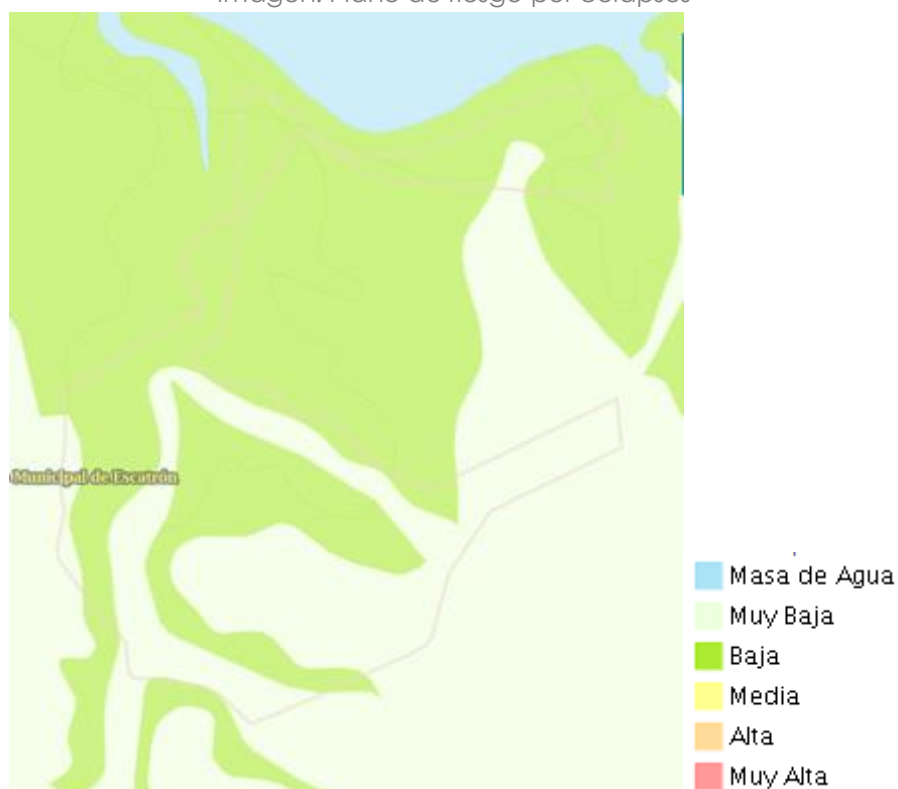
- Aguililla Calzada (*Hieraaetus pennatus*)
- Cigüeñela Común (*Himantopus himantopus*):
- Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*):
- Chotacabras gris (*Caprimuigus europeus*):
- Martín pescador (*Alcedo atthis*).

5.1.5.- PAISAJE

Debemos considerar que el entorno con un mayor valor paisajístico es el de la ribera y cauce fluvial. Fuera de esta zona el escaso relieve, la aridez y la pobreza de vegetación, hacen que nos encontremos ante unidades paisajísticas de una menor valoración.

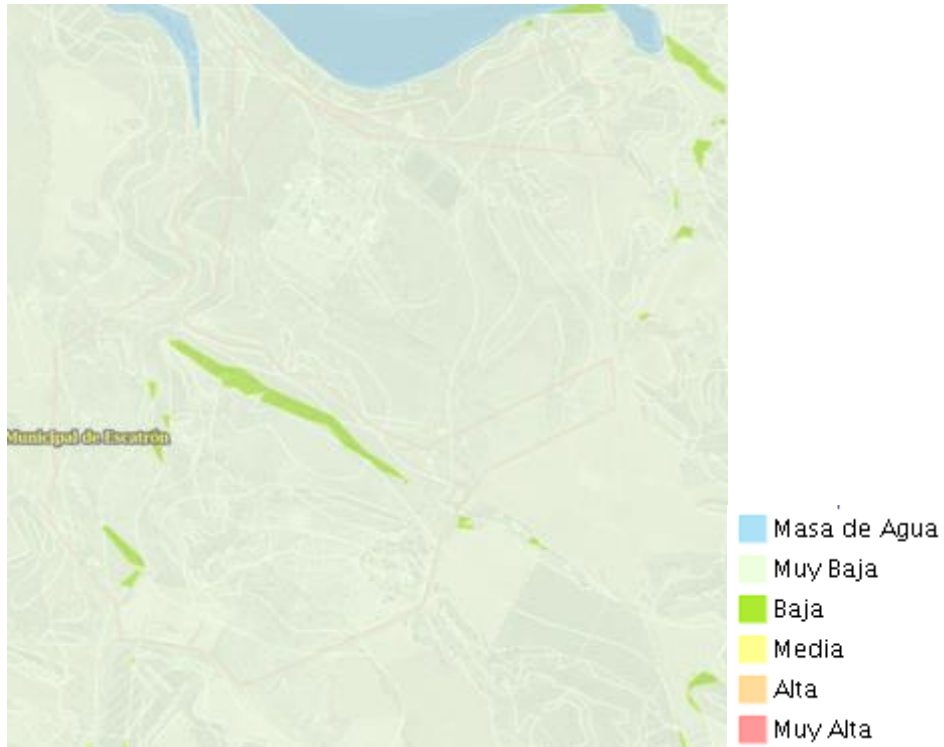
5.2.- RIESGOS

Imagen: Plano de riesgo por colapsos



Riesgo Bajo

Imagen: Plano de riesgo por deslizamientos



Riesgo Muy bajo

Imagen: Plano de riesgo por Inundación

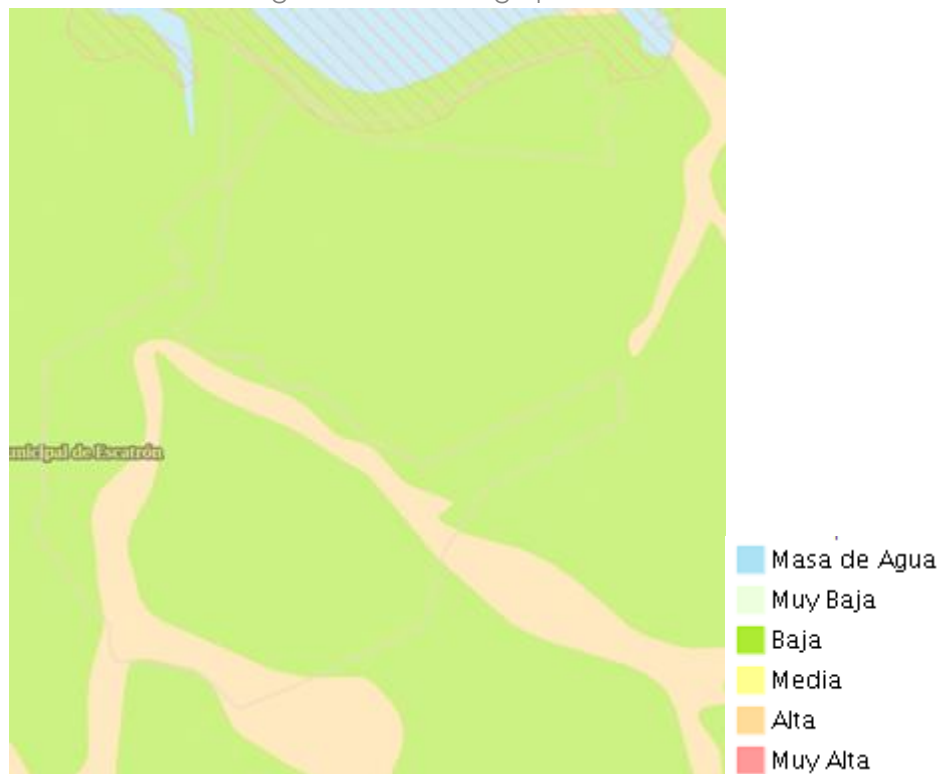


Imagen: Plano de riesgo por Vientos



Riesgo Medio

6.- DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO

El desarrollo de la actuación y por ende del planeamiento implica su aprobación, a los efectos de permitir la implantación de las actuaciones permitidas y pretendidas y enmarcadas dentro de la declaración de interés autonómico. Posteriormente, se deberá de tramitar la adaptación de los instrumentos de gestión y ejecución. Finalmente, si se adaptase y aprobase la totalidad del marco urbanístico se podrá proceder a ejecutar la urbanización y por ende la posterior implantación de los parques fotovoltaicos pretendidos.

6. 1. FASE DE PLANEAMIENTO

La realización de los estudios e informes previos a la redacción del planeamiento y el contenido del planeamiento en sí misma, no implica impactos significativos sobre el medio ambiente. La modificación del modelo de ocupación del suelo se ciñe a la nueva

definición del modelo de ordenación y configuración del sector. Asimismo se reparametriza el techo máximo del ámbito y en consecuencia de ello se adaptan los estándares a esos nuevos parámetros así como a las exigencias fijadas por el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

6.2. FASE DE CONSTRUCCIÓN Y/O PUESTA EN USO DE LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

La presente modificación en sí misma no lleva implícita ni la construcción, ni puesta en funcionamiento ni de edificaciones ni de instalaciones.

7.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Este documento de planeamiento no tiene en sí misma, efectos ambientales previsibles, serán los distintos proyectos los que valoren los posibles impactos y efectos ambientales que puedan producirse. Deberán ser las futuras edificaciones o instalaciones las que se sometan a evaluación de impacto ambiental abreviada u ordinaria según lo establecido en la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

Una vez estudiados estos parámetros, los proyectos establecerán medidas para prevenir, compensar, corregir y reducir las repercusiones ambientales negativas, si las hubiere. Estas medidas se establecerán tanto en la fase de diseño, como en la de ejecución y en la de funcionamiento. Se realizará así mismo un Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental de las actuaciones previstas en la Modificación Puntual.

No obstante, a lo dicho realizaremos un análisis de posibles afecciones. Todo ello con el fin de depurar el posible impacto. Debemos considerar que la modificación no supone un incremento real de la ocupación del suelo o de la generación de impactos sobre el medio ambiente puesto que sus objetivos han quedado claramente expuestos a lo largo tanto de la modificación como del presente documento y en todo caso se refieren de forma exclusiva a parámetros técnicos y arquitectónicos relativos a las edificaciones y, en todo caso, a los parámetros de edificabilidad, altura y ocupación. Los elementos del medio que podrían verse afectados por la actuación son:

a) Suelo y geomorfología

- b) Agua
- c) Atmósfera
- d) Contaminación acústica
- e) Flora y vegetación
- f) Fauna
- g) Paisaje
- h) Usos del suelo
- i) Factores socioeconómicos

Para cada uno de estos factores se estudiarán los **efectos**, siendo los **más significativos**:

a) en relación con el suelo y la geomorfología:

- Posible alteración del equilibrio entre los procesos de erosión y sedimentación.
- Posible contaminación del suelo y del subsuelo.

b) en el agua:

- Mayor necesidad de agua para abastecimiento.
- Incremento de aguas residuales.

c) en la atmósfera:

- Aumento de la cantidad de polvo y partículas en suspensión (ligado a la fase de ejecución).

d) en relación con la contaminación acústica:

- Aumento del nivel de ruido como consecuencia de las obras.
- Mayor flujo de tráfico.

e) en la flora y vegetación:

- Afección a cultivos.

f) en la fauna:

- Molestias sobre la fauna por actividad puntual de maquinaria.

g) en el paisaje:

- Cambio mínimo en la estructura del paisaje.

h) en relación con los usos del suelo:

- No se producen efectos aditivos al no preverse nuevos usos.

i) en los factores socioeconómicos:

- Generación de sinergias socioeconómicas.
- Creación de empleo directa e indirectamente por la construcción.

8.- EFECTOS: CONSIDERACIONES

8.1. SUELO.

No se producen efectos aditivos mayores a los que pudieran derivarse de los parámetros recogidos en el plan parcial vigente. El contenido del Plan Parcial, hoy vigente, ya implica la posibilidad de que se produzcan movimiento de tierras, la construcción de nuevos viales y edificaciones de carácter industrial, supondrá la alteración de la geomorfología del terreno.

Los movimientos de tierra son efectos derivados de la ejecución.

Sin embargo, la diferencia de hacer esto de forma arbitraria a hacerlo de una manera ordenada, repercutirá directamente en la reversibilidad de los efectos. El material extraído de las capas de subsuelo para la instalación de elemento de ejecución que requieran un aporte de tierra, como el relleno de desniveles de terreno restringiéndose la duración de este efecto a la duración de las obras de acondicionamiento de las superficies.

En cuanto a la erosión:

- Erosión por escorrentía: No afección.
- Erosión eólica: reducción derivada de la ejecución de edificaciones. Efectos no obstante mínimos, aunque la alteración de la altura máxima puede permitir un aumento de dichos efectos.

Así pues, las obras. no alteran el equilibrio existente en los procesos naturales de erosión y sedimentación.

La maquinaria utilizada para la construcción podría acarrear problemas de contaminación del suelo y del subsuelo si no se tomaran las medidas preventivas necesarias durante la obra y una vez en funcionamiento.

Esta afección se prevé que será cierta, de duración larga, de frecuencia discontinua, e irreversible. El área del efecto es reducida, y la magnitud pequeña.

8.2. DEL AGUA.

Los posibles impactos sobre las aguas son quizá los más importantes a la hora de tener en cuenta los efectos derivados de la ejecución de la modificación, ya que el agua es básica para el mantenimiento de los hábitats que componen el ecosistema, y más aún para el abastecimiento de la población.

Sin embargo, la escasa magnitud de las obras hace que no sea previsible el aumento de nitrificación de las mismas, estando las posibles afecciones durante esta fase más relacionados con episodios puntuales de contaminación debido a vertidos incontrolados y accidentales, que deben evitarse como los de aceites industriales utilizados por la maquinaria ya señalados anteriormente.

Esta afección se prevé que será improbable, de duración corta, de frecuencia irregular, y reversible. El área del efecto es reducida y la magnitud pequeña.

8.3. ATMÓSFERA.

La contaminación atmosférica es el resultado de vertidos en la atmósfera de desechos y sustancias tóxicas; a lo hay que añadir otros efectos perjudiciales como ruidos, olores, luces deslumbrantes, etc.

Para impedir las emisiones de contaminantes a la atmósfera se exigirán los estudios correspondientes de determinación de los niveles de contaminación que se pueden producir, y se adoptarán los medios de protección imprescindibles.

Una medida correctora de este impacto pueden ser filtros y barreras que impidan la expulsión de sustancias tóxicas que puedan afectar a la salud del hombre y a la salud y bienestar de las plantas y animales.

El deterioro de la calidad del aire es un efecto con gran probabilidad de aparecer y así, durante la fase de ejecución de las obras es habitual que la atmósfera se vea cargada de materiales en suspensión ajenos a su composición, como pueden ser las partículas de polvo derivadas de los movimientos de tierra, o los gases emitidos por la maquinaria pesada que se utilizará, aunque en estas zonas agrícolas esto sucede continuamente con el laboreo de la tierra, y el problema se reduce, en gran medida, por la frecuencia y velocidad de los vientos que soplan en esta zona.

En la fase de ejecución el incremento del tráfico por la instalación de más población en las

nuevas viviendas, incrementará la presencia de gases nocivos en la atmósfera ocupada por el núcleo residencial, aunque este aumento se prevé realmente pequeño. Asimismo, la consolidación de nuevas empresas en el polígono industrial provocará un incremento de las emisiones que habrán de ser controladas de manera periódica para que no se sobrepasen los límites establecidos.

Dependiendo del tipo de industrias a instalar, éstas podrían ser un foco de contaminación atmosférica, lo mismo que los sistemas de calefacción de las nuevas residencias, pero este efecto no se prevé de gran magnitud ya que lo que se pretende es la instalación de industrias limpias y no va a ser excesivamente elevado el número de nuevas residencias.

Por otro lado, y debido a la frecuencia e intensidad de los vientos en la zona, la polución atmosférica será rápidamente dispersada y retirada del foco de producción, lo que dificultará la contaminación atmosférica.

Esta afección se prevé que será probable, de duración media, de frecuencia irregular, y reversible. El área del efecto es reducida y la magnitud pequeña.

8.4. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

La exposición prolongada a niveles elevados de ruido continuo causa, frecuentemente, lesiones auditivas progresivas, que no se manifiestan hasta pasado cierto tiempo, y que pueden llegar a la sordera. La pérdida de audición no es el único efecto del ruido sobre el organismo, puede afectar también al sistema circulatorio (taquicardia, aumento de la presión sanguínea), disminuir la actividad de los órganos digestivos, y acelerar el metabolismo y el ritmo respiratorio, provocar trastornos del sueño, aumentar la tensión muscular, producir irritabilidad, fatiga psíquica, etc..

Todos estos trastornos disminuyen la capacidad de alerta del individuo y pueden ser, en consecuencia, causa de accidentes. El ruido dificulta la comunicación e impide percibir las señales y avisos de peligro, hecho que puede ser también causa de accidentes.

El ruido se produce cuando estamos ante una impresión acústica formada por una o varias frecuencias con una intensidad generalmente elevada. La frecuencia se expresa en Hertzios (Hz) o ciclos por segundo. La persona siente los ruidos más agudos cuanto mayor es su frecuencia, aunque son las frecuencias graves las más molestas.

Durante la fase de construcción los ruidos se deberán a las actividades constructivas y al transporte de materiales, siendo ruidos intermitentes y de diferente magnitud, y así el funcionamiento de la maquinaria pesada provocará ruidos y vibraciones de un nivel más elevado que los producidos por los camiones. pero no se prevé una contaminación acústica considerable, por lo que simplemente deberá extremarse el cuidado en la fase de ejecución del proyecto.

La aparición de problemas de contaminación acústica no es importante en esta fase de funcionamiento, porque la población seguirá siendo pequeña y el tráfico en los viales tampoco será excesivo, aunque se puede mitigar este impacto con medidas como la instalación de paneles reductores de sonidos en los márgenes de los viales más próximos a las zonas residenciales.

Esta afección se prevé que será probable, de duración corta, de frecuencia irregular, y reversible. El área del efecto es reducida y la magnitud media.

8.5. VEGETACIÓN.

Consideramos que la implantación de usos de carácter fotovoltaico para la producción de energía va a producir una afección directa sobre la vegetación existente en las área habilitadas para ello. Se realizarán movimientos de tierras y se realizarán instalaciones que implicarán un cambio morfológico del terreno y de los elementos vegetales existentes. EN este sentido debemos considerar que la afección siempre va a ser claramente inferior a la que pudiera generarse de la ejecución de un polígono industrial al uso, como el que se preveía en el plan parcial aún Vigente.

8.6. FAUNA.

No se producen nuevos consumos de suelo, no se producen alteraciones sobre nuevas áreas que puedan producir efectos directos e indirectos sobre hábitats. Las áreas de afección son las ya definidas por lo que los efectos que se producirán serán reducidos y de escasa entidad.

8.7. PAISAJE.

La calidad paisajística del municipio afectado es ciertamente baja puesto que se trata de un municipio que tradicionalmente no ha cuidado dichos aspectos. No obstante el sector se encuentra en una situación e aislamiento que nos lleva a considerar su propia situación respecto al entorno.

Por ello el propio plan parcial prevé unas áreas de protección del paisaje, que en la adaptación planteada lo que se realizar es una adaptación real a la topografía del territorio a los efectos de definir unas áreas reales que tomen consciencia de su emplazamiento.

8.8. DEL SUELO: USOS.

Los usos del suelo no se ven alterados por la actuación. La modificación no genera nuevos usos ni prevé implantaciones distintas a las ya consideradas por el planeador en el momento en que redactó el planeamiento que ahora se modifica. La intensidad de uso del suelo sí que se ve drásticamente reducida atendidos los nuevos parámetros aplicables al ámbito.

FASE DE CONSTRUCCIÓN										
Elementos y acciones de la obra	Factores ambientales									
	Aire Ruidos	Gea	Hidrología	Vegetación	Fauna	Espacios Naturales de interés	Paisaje	Patrimonio	Socio-economía	Urbanismo. Infraestructuras
Desbroce, excavación y extracción de áridos	Sí			SI	SÍ			Sí		SÍ
Vertido de excedentes	Sí							Sí		
Terreno ocupado			Sí	SI	Sí		Sí	Sí		SI
[Instalaciones: agua, electricidad, depuración, etc.			SÍ					Sí		

FASE DE EXPLOTACIÓN

Factores ambientales

Elementos y acciones de la obra	Aire Ruidos	Gea	Hidrología	Vegetación	Fauna	Espacios Naturales de interés	Paisaje	Patrimonio	Socio-economía	Urbanismo. Infraestructuras
Dotación de agua			Sí				Sí		Sí	Sí
Emisiones y Residuos urbanos	Sí						Sí			
Terreno ocupado			Sí	SI	Sí		SI		SI	Sí
Aguas residuales			SI							Sí
Accesos							sí			Sí

9.- MEDIDAS DE CONTROL

Se intentará ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales posible para los mismos, y de forma coherente con las características del entorno.

Se intentará utilizar bases de urbanización que causen el menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.).

Se deberá respetar el modelo arquitectónico propuesto por el planeamiento ya que tienen en cuenta las características de las edificaciones de la zona en cuanto a tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con la finalidad de favorecer la integración paisajística de los elementos construidos.

No se producirán en ningún caso afecciones sobre aquellas zonas que cuentan con mayor valor ecológico o fragilidad, tanto en el interior de los núcleos (ríos, zonas de elevada pendiente, etc.), como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.

Todos los materiales que se obtengan de excavaciones o que sean necesarios para las obras, deberán acumularse en zonas cercanas a las mismas, y siempre que sea posible se almacenarán bajo cubierta.

La limpieza de maquinaria, el reportaje de combustible, y los cambios de aceites, únicamente se llevarán a cabo en talleres especializados, y en caso de realizarse vertidos accidentales de aceites u otros residuos en el suelo, se retirará inmediatamente la tierra, y se almacenará en un contenedor estanco hasta que sea entregado a un gestor autorizado para este tipo de residuo.

En relación con la flora, y a pesar de lo improbable de su existencia debido a las razones expuestas en apartados anteriores, se examinará, antes de proceder a la ejecución de la obra. Se tomarán medidas de control contra incendios.

En relación con la fauna, no se producen efectos negativos o perniciosos sobre la misma. No obstante, a ello, sería conveniente determinar medidas referidas al uso excesivo de plaguicidas y otros productos asimilables.

Para el control del ruido, las máquinas cumplirán lo establecido en la normativa relativa a emisiones acústicas, estando prohibidos los trabajos nocturnos, debiéndose circular a velocidad moderada.

Aunque es un efecto ambiental muy reducido, en prevención de efectos negativos sobre la calidad del aire, deberán controlarse las emisiones de polvo durante las obras.

Durante la fase de construcción se generarán emisiones de partículas minerales, es decir, de polvo, procedentes de los movimientos de tierra (excavación, carga, descarga, transporte, exposición de tierra desnuda al efecto erosivo del viento, etc.) y hollín procedente de la combustión en motores diésel, derivado del funcionamiento de la maquinaria. Se procederá al riego de las superficies de actuación para disminuir las emisiones de polvo, cuando las condiciones ambientales sean de vientos fuertes.

En la gestión de materiales de construcción, el solicitante de una licencia de obras deberá incorporar a la documentación a presentar junto con la solicitud, una estimación del volumen previsible de generación de los residuos de construcción y demolición, indicando los distintos tipos de materiales que componen esos residuos.

Previamente al otorgamiento de la licencia municipal de obras, el Ayuntamiento puede establecer la obligación de constituir una fianza, que permita cubrir el gasto de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados.

Los residuos generados durante la fase de obras deberán ser depositados en contenedores homologados que se localizarán en un punto limpio, debiendo estar localizado este punto limpio en la zona de actuación en un lugar próximo a la población más cercana, con fácil acceso, y deberá estar señalizado. En este lugar se almacenarán los residuos de obra en contenedores homologados, que posteriormente serán gestionados por empresas autorizadas.

Los residuos peligrosos que se puedan generar en los períodos de obra como combustibles, aceites, lubricantes, pinturas, disolventes, etc., así como los envases que los hayan contenido, han de ser recogidos del punto limpio por gestores autorizados.

Los residuos considerados como no peligrosos también serán gestionados por gestores autorizados.

La maquinaria no deberá salirse en ningún momento fuera de las vías habilitadas, a no ser que sea estrictamente necesario, con el fin de no deteriorar la vegetación colindante a las mismas.

A efectos de conclusión en relación al control y vigilancia de los efectos y la toma de medidas de control y protección deberemos considerar los siguientes objetivos básicos,

- Cumplimiento de las medidas de control, reactivas y proactivas que se han propuesto.
- Control firme de efectos no diagnosticados de base y que puedan producirse en las fases constructivas señaladas.
- Control en conjunto de los efectos que de forma progresiva van produciendo las actuaciones y su relación directa con las medidas adoptadas a los efectos de considerar si las mismas son óptimas desde un punto de vista de la efectividad.

10.- ANÁLISIS SOBRE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DE DEL PLANEAMIENTO

A efectos de resumen, debemos decir que, en general el grado de incidencia sobre el medio, de las determinaciones de la propuesta de planeamiento, se considera bajo ya que el ámbito de esta clase de suelo no pertenece a ninguna zona de Áreas Protegidas Sectorialmente ni se puede considerar un área medioambientalmente sensible en la que se concentren una serie de valores que deben ser preservados sobre cualquier actuación que se pretenda realizar. Las actuaciones que pudieran derivarse, en simple pureza, de los propuesto por la actuación no deberían considerarse más allá de elementos a adicionar a los efectos que, en su conjunto, puede producir el planeamiento desde su aprobación sobre el territorio. La alteración de parámetros edificatorios en el modo propuesto, puede tener efectos referidos a impactos visuales si desde la administración local no se realizan tareas responsables de control en la ejecución arquitectónica de las edificaciones y por su puesto, no se llevan a cabo las medidas propuestas en fase de ejecución. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que se hace necesario un ejercicio serio y responsable del control del uso de los recursos naturales, definiendo y fijando las bases para el establecimiento de los servicios que pudieran derivarse de la implantación de las edificaciones ya previstas en el plan, pero que ahora se ven parcialmente alteradas en cuanto a sus parámetros básicos. Recordar finalmente que el alcance que tiene la modificación de los artículos no implica en sí mismo la autorización de construcciones o de instalaciones, debiendo someterse posteriormente cada uno de los mismos a los procedimientos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2018.

Fdo. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Letrado Técnico Urbanista

Fdo. xxxxxxxxxxxxxxxx
Arquitecto